



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN
CT/X/23**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en términos de la convocatoria realizada el día tres de octubre del mismo año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala virtual de la Unidad de Transparencia del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de manera simultánea y sincronizada, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como la Secretaría Técnica, quien verificó su asistencia, a saber: la Mtra. Belén Sánchez Robledo, Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Fernando Hernández Flores, Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Oscar García Palomares, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control del CONAHCYT; así como el Lic. Enrique Sánchez Muñoz, Jefe de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en suplencia de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

En ese sentido, toda vez que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del tercer punto se sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del día el cual fue aprobado por unanimidad al tenor de lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia
Declaración de quórum
Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Cumplimiento de la Resolución RRA 8209/23

En desahogo del cuarto punto en el orden del día, se analizaron las peticiones por parte de las Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de acuerdo con el Orden del Día emitiendo las siguientes resoluciones:

1. Cumplimiento de la Resolución RRA 8209/23

El 03 de mayo de 2023, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010923000361, por medio de la cual se requiere de este Consejo lo siguiente:

[...]
Deseo conocer todo el expediente y toda la información en posesión del sujeto obligado de las presuntas redes de intereses creados alrededor del CIDE, del presunto desvío de funciones y CPI neoliberales. (Sic)
[...]

Ante la respuesta emitida por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, inconforme, el solicitante ejerció su derecho a la interposición de un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia,

[Handwritten signature]





**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN
CT/X/23**

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En su resolución, el Pleno del Instituto ha instruido al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías a lo siguiente:

[...]

REVOCAR la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la Dirección General y en la Unidad de Asuntos Jurídicos, unidades competentes para conocer de lo solicitado y entregue a la persona solicitante el resultado de la misma.

En caso de que el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, a través de su Comité de Transparencia, el sujeto obligado deberá declarar formalmente la inexistencia conforme a lo establecido en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá contener las razones fundadas y motivadas por las cuales no cuenta con lo solicitado.

[...]

En atención a lo ordenado por el órgano garante, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación de Comunicación, a fin de que dichas Unidades Administrativas dieran cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante.

En respuesta, la Unidad de Asuntos Jurídicos, manifestó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, no fue posible localizar la información aludida en la solicitud de acceso a la información, marcada con el número de folio 330010923000361, asimismo remite un acta circunstanciada, en la que se detallan las circunstancias de modo tiempo y lugar a efecto de localizar la información aludida, sin obtener información al respecto, asimismo solicitó al Comité de Transparencia se declare formalmente la inexistencia de cualquier expresión documental que dé cuenta de lo requerido.

La Dirección General, manifestó, que después de realizar una búsqueda dentro de sus expedientes físicos y electrónicos, no fue posible localizar la información requerida, por tal motivo solicitó al Comité de Transparencia se declare formalmente la inexistencia de la información solicitada, asimismo, anexan un acta circunstanciada que da cuenta de la búsqueda realizada.

Por su parte la Coordinación de Comunicación, informó a la Unidad de Transparencia, que después de realizar una búsqueda, con criterio amplio, de la información solicitada como resultado señalo que la misma es inexistente en sus archivos, anexando un acta circunstanciada, por lo cual solicita que la Unidad de Transparencia haga del conocimiento del Comité de Transparencia del Conahcyt a efecto de que este Comité determine lo conducente.

CONSIDERACIONES

De la valoración realizada a la respuesta emitida por la Unidad de Asuntos Jurídicos, por la Dirección General y por la Coordinación de Comunicación, se desprende que toda vez que las aludidas unidades administrativas realizaron una búsqueda exhaustiva en los archivos que son resguardados por cada una de ellas, no se desprende que dentro de los mismos ya sea en su formato físico como electrónico obre algún documento en que se contenga o se encuentre documentado "las presuntas redes de intereses creados alrededor del CIDE, del presunto desvío de funciones y CPI neoliberales", por tal motivo, de





**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN
CT/X/23**

conformidad con las actas circunstanciadas que fueron remitidas, se colige que dicha información es inexistente.

En virtud de lo anterior, se pone a consideración del órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

CT/X/RR8209-23-1/23. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 138, fracciones I, II, III, IV y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 141 fracciones I, II, III, IV y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de alguna expresión documental que dé cuenta de algún expediente que contenga presuntas redes de intereses creados alrededor del CIDE, del presunto desvío de funciones y CPI neoliberales, toda vez que dicha información no obra en los archivos de la Dirección General, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación de Comunicación.

CT/X/RR8209-23-2/23. Entréguese al solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las Actas Circunstanciadas que fueron remitidas por la Dirección General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y por la Coordinación de Comunicación, así como copia simple del Acta de la Sesión de este Comité de Transparencia.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtra. Belén Sánchez Robledo	Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia	
Lic. Oscar García Palomares	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Fernando Hernández Flores	Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Enrique Sánchez Muñoz	Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	

